



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR  
DIRECCION DE OBRAS

**ACTA DE RECHAZO**

OFICIO N.º
<b>906</b>
FECHA
<b>03.09.2024</b>
ROL
<b>56-67</b>

\* A LLENAR POR LA D.O.M.

**DE : SCARLETT SALINAS ALVARADO.  
DIRECTOR DE OBRAS (S) I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**

**A : MAURICIO LENIZ MEJIA.  
ARQUITECTO.**

En conformidad al artículo 1.4.9. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, OGUC, habiendo revisado el Expediente N°273/2024 correspondiente a la solicitud de: **MODIFICACION DE PROYECTO** ubicado en: **CALLE CUEVA DEL PIRATA N°465, MZ E, LOTE 8, ZAPALLAR NORTE**. Comunico al solicitante lo siguiente:

OBSERVACIÓN	ART. O NORMA TRANSGREDIDA (sólo normas urbanísticas)
<p>Que habiéndose cumplido y sobrepasado el plazo máximo de 60 días previsto en el artículo 1.4.9 de la Ordenanza General de Urbanismos y Construcción, <b>se rechaza el expediente N°273/2024</b>, ya que no se ha dado cumplimiento a las observaciones informadas por esta Dirección de Obras Municipales, en el acta de observaciones N°548 de fecha 06.06.2024.</p> <p>Se devuelve al interesado los antecedentes que rolan en el expediente N°273/2024 de fecha 30.04.2024</p>	<p><b>Art. 1.4.9 OGUC</b></p>

NOTA: ANTES DE CONCEDER UN PERMISO DE EDIFICACIÓN, DEBEN SER ACLARADAS O SUBSANADAS LA TOTALIDAD DE LAS OBSERVACIONES COMUNICADAS POR PARTE DE LA DOM, YA SEAN LAS SUSCRITAS EN EL ACTA RESPECTIVA O LAS DERIVADAS DEL PROCESO DE REVISIÓN DEL PROYECTO EN TRÁMITE. EN CASO DE NO SER SUBSANADAS O ACLARADAS LA TOTALIDAD DE LAS OBSERVACIONES EMITIDAS, SE PROCEDERÁ A RECHAZAR EL EXPEDIENTE DE ACUERDO A LO CONSIGNADO EN ART. 1.4.9 OGUC QUEDANDO EL EXPEDIENTE DISPONIBLE PARA SU RETIRO.

Saluda a Ud.

DISTRIBUCION:

- 01.- MAURICIO LENIZ MEJIA. ARQ
  - 02.- ANA AMOR. PROP.
  - 03.- HECTOR MARTINEZ. REVISOR INDEPENDIENTE.
  - 04.- ARCHIVO EXP. 273/2024
  - 05.- ARCHIVO DOM
- SSA/RBP/CFO OF. 906/2024

**SCARLETT SALINAS ALVARADO**  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

ZAPALLAR CACHAGUA LA LAGUNA CATAPILCO BLANQUILLO LA HACIENDA

